



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Wilmar Octavio González Chica
Radicado	No. 050013103005 2019 00596 00
Asunto	Auto de trámite. Terminación
Interlocutorio	010-2021

La solicitud de terminación de proceso que hace el apoderado de la demandante con el demandado con en el escrito que antecede, es viable por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E :

Primero. Por pago de las cuotas en mora se declara legalmente terminado el presente proceso hipotecario adelantado por Bancolombia S.A. en contra de Wilmar Octavio González Chica.

Segundo. Se levantan las medidas de embargo y secuestro que recaen sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-993115, 001-1182518, 001-1182644 y 001-1190062. Ofíciase en tal sentido a la Oficina de II. PP. Zona Sur. El secuestro no se perfeccionó.

Tercero. Se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda con la constancia que las obligaciones contenidas en los mismos continúan vigentes, los que se entregaran a la parte demandante.

Cuarto. Archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ**

G. Herrera

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8e6d62f37c39c0102d1fd2e505ec773ad9f6db05f332ca7ad4b4664f4f9ba57

Documento generado en 24/02/2021 12:11:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>